PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SUB REGION PACIFICO

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE PUEDE APRECIAR EN LOS REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN ESTE CASO: SUPERVISOR DE OBRA, LA SOLICITUD ESTIPULADA PÓR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ESTE PROFESIONAL ESTA SIENDO LIMITATIVA Y POCO CONGRUENTE, YA QUE SOLAMENTE ESTAN CONSIDERANDO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION A: INGENIERO CIVIL Y/O AGRICOLA.

TODA VEZ QUE EXISTEN OTROS PROFESIONALES CON DEBIDA FORMACION ACADEMICA PARA QUE PUEDAN CUMPLIR LAS FUNCIONES ESTIPULADAS PARA EL PRESENTE PROCESO, EL CUAL ES: INGENIEROS DE MECANICA DE FLUIDOS, YA QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON LO REQUERIDO.

TANTO ES ASI QUE EL OSCE EN SU DIRECTIVA Nº 016-2016-OSCE/CD, EN SU NUMERAL 7.1.3.5. EN EL CUADRO 1: ESPECIALIDADES DE LOS CONSULTORES DE OBRAS SEGÚN SU PROFESION, EN DICHO CUADRO SE PUEDE APRECIAR QUE LOS INGENIEROS DE MECANICA DE FLUIDOS Y/O INGENIEROS AGRICOLAS ESTAN CATALOGADOS A PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE REPRESAS, IRRIGACIONES TODA VEZ QUE LAS FUNCIONES A CUMPLIR SON SIMILARES A LOS INGENIEROS CIVILES.

ASIMISMO, LAS BASES ESTANDARIZADAS EN LO QUE SE REFIERE AL PERSONAL CLAVE ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿Al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera;;

POR LO QUE SOLICITAMOS AMPLIAR DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE: PARA ESTOS EFECTOS SERIAN: INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AGRICOLA Y/O INGENIERO DE MECANICA DE FLUIDOS. DE NO REALIZARSE LA AMPLIACIÓN DE PROFESIONALES ESTA SE CONFIGURARÍA EN UNA CLARA CONTRAVENCIÓN A LA MAGNANIMIDAD DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN PARA ASÍ ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y SIRVANSE ABSOLVER LA PRESENTE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LINEAS ARRIBA Y DE ACUERDO A LEY.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B.1. Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de analizar la observación planteada por el participante y tomando en consideración el objeto de la Convocatoria precisa que:

El presente Procedimiento de Selección se encuentra convocado bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la normativa de contratación vigente aplicable, dentro de las cuáles se encuentran especificadas las obligaciones de la Entidad como la del Contratista.

NO SE ACOGE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, DEBIDO A QUE EL INGENIERO CIVIL Y/O AGRICOLA SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR LE ENTIDAD EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE HACE DE CONOCIMIENTO AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO, ESTOS LÍMITES SE CALCULAN CONSIDERANDO DOS (2) DECIMALES. PARA ELLO, SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL; EN EL CASO DEL LÍMITE SUPERIOR, SE CONSIDERA EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL SIN EFECTUAR EL REDONDEO.

SE HACE ESTA SALVEDAD YA QUE EL LIMITE INFERIOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTA ERRADO YA QUE EL MISMO DEBERIA SER: S/ 134,695.12 Y NO EL QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIENDO USTEDES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBERA ACTUAR Y REESTRUCTURAR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL LIMTE INFERIOR Y ACTUAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN Y SU RESPECTIVA MODIFICACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.3. Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO SOLICITADO POR POSTOR PARTICIPANTE EN PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y SE PROCEDERA A CORREGIR EL LIMITE INFERIOR QUEDANDO ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITE DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN YA QUE SOLAMENTE HAN ESTABLECIDO COMO PLAZO DE EJECUCION EN LA PAGINA 14 EL DE 90 DIAS CALENDARIOS EL CUAL ES EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA, PERO NO HAN CONSIDERADO EL TIEMPO CORRESPONDIENTE A LA RECEPCION Y A LA LIQUIDACION DE LA OBRA, YA QUE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE ESTABLECE QUE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEBEN ESTAR ACORDE A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTO HA SIDO OBVIADO POR PARTE DE USTEDES LO CUAL HACE QUE EL POSTOR PUEDA CAER EN ERRORES.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA ESTABLECER LOS PLAZOS PREVISTOS TANTO PARA LA RECEPCION DE LA OBRA COMO DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE Y ASI NO CAER EN ERRORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.8. Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección es convocado bajo el Sistema de Contratación - ESQUEMA MIXTO (SUMA ALZADA, TARIFAS). Suma alzada considera para los costos post ejecución de obra (Liquidación), a tarifa para los días de ejecución de obra (90 días), el proveedor deberá presentar su propuesta respetando los límites máximos y mínimos establecidos en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento

Por lo cual. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE INCLUYA Y/O SE ADICIONE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES TANTO PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, COMO TAMBIEN EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION, LAS ACTIVIDADES ADICIONALES SERIAN LAS DE: INSTALACION Y/O NUEVO Y/O HABILITACION Y/O CAMBIO Y/O LA COMBINACION DE CUALESQUIERA DE ELLOS, CON LA CUAL SE ESTARÍA DANDO MAYOR CLARIDAD, TRANSPARENCIA Y FOMENTANDO LA MAYOR CONCURRENCIA DE POTENCIALES POSTORES.

POR LO QUE LOS SERVICIOS SIMILARES QUEDARIAN DE LA SIGUIENTE MANERA SALVO MEJOR PARECER: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACION Y/O NUEVO Y/O HABILITACION Y/O CAMBIO Y/O LA COMBINACION DE CUALESQUIERA DE ELLOS;

LAS MISMAS QUEDARAN ESTABLECIDAS TANTO PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, COMO TAMBIEN EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN PARA ASÍ ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y SIRVANSE ABSOLVER LA PRESENTE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LINEAS ARRIBA Y DE ACUERDO A LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El REQUERIMIENTO es definido por el ÁREA USUARIA y el REQUERIMIENTO contiene los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en facultad del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado; y de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN pueden contener:

- a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.
- b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.
- c) Experiencia del postor en la especialidad.

Por lo que, para ampliar el espectro de los tipos de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD permitidas y en cumplimiento del principio de libertad de concurrencia se considerarán también servicios de supervisión de obra de los siguientes tipos: construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o rehabilitación; los tipos denominados como: ¿recuperación, instalación, habilitación, cambio, nuevo¿ corresponden a equipamientos y la presente consultoría es para supervisar la ejecución de un canal de riego con componentes de obras civiles.

Por lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se considerarán servicios de consultorías de obras similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CANALES DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO.

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código :10062792901Fecha de envío :15/10/2023Nombre o Razón social :GAMARRA MICHEL AUGUSTOHora de envío :14:03:23

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOBRE EL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 DE LA LEY Y EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO, ASI COMO LA DIRECTIVA Nº 001-2017-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICION, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR OBRA SIMILAR ES AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIENDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICION SE DEBERA TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. ASIMISMO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LO QUE DEFINE LA SEMEJANZA ENTRE UNA OBRA Y OTRA SON LAS PRESTACIONES INVOLUCRADAS EN SU EJECUCION.

SE REALIZA ESTA ACLARACION YA QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA CONSIDERADO COMO SIMILARES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LO SIGUIENTE:

¿CANALES DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA¿¿

TENDRIA QUE TOMAR EN CUENTA QUE LAS BASES DEBEN SER CLARAS Y PRECISAS EN CUANTO A DEFINICIONES CONCIERNE Y NO ESTABLECERLAS EN FORMA GENERAL TAL COMO LO HAN PLANTEADO YA QUE ESO CONLLEVARIA A ERROR A LOS POTENCIALES POSTORES, NOS ESTAMOS REFIRIENDO A LAS OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA, AL RESPECTO CABE MENCIONAR QUE EXISTE UN SIN NUMERO DE ACEPCIONES SIMILARES A ELLOS, PERO ESO NO QUITA EL HECHO QUE NO SE HA DEJADO CLARO A QUE CONCEPCIONES SE RFIERE, YA QUE PARA LAS MISMAS SE PODRIAN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BOCATOMAS Y/O PRESAS Y/O IRRIGACIONES Y/O OBRAS DE ARTE EN IRRIGACIONES Y/O RESERVORIOS PARA RIEGO Y/O REPRESAS Y/O LA COMBINACION DE CUALESQUIERA DE ELLAS.

POR LO QUE LOS SERVICIOS SIMILARES QUEDARIAN DE LA SIGUIENTE MANERA SALVO MEJOR PARECER: SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACION Y/O NUEVO Y/O HABILITACION Y/O CAMBIO Y/O LA COMBINACION DE CUALESQUIERA DE ELLOS DE CANALES DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO AGRICOLA (BOCATOMAS Y/O PRESAS Y/O IRRIGACIONES Y/O OBRAS DE ARTE EN IRRIGACIONES Y/O RESERVORIOS PARA RIEGO Y/O REPRESAS) Y/O LA COMBINACION DE CUALESQUIERA DE ELLOS YA SEAN ESTAS DEL SECTOR PUBLICO Y/O SECTOR PRIVADO.

LAS MISMAS QUEDARAN ESTABLECIDAS TANTO PARA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, COMO TAMBIEN EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN LOS CRITERIOS DE EVALUACION.

ESTAS ACLARACIONES SE REALIZAN PARA EVITAR ENTRANPAMIENTOS AL MOMENTO DE REVISAR LA OFERTA DE LOS POSTORES, TODA VEZ QUE LA LEGISLACION VIGENTE ASI LO ESTABLECE.

POR LO QUE SOLICITAMOS SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACION QUE SE CONSIDERE COMO SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS SIMILARES LAS YA MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El REQUERIMIENTO es definido por el ÁREA USUARIA y el REQUERIMIENTO contiene los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en facultad del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado; y de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN pueden contener:

a) Capacidad legal: habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación.

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Especifico CAP III 3.1.B. 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general y obras. Tratándose de consultoría en general y consultoría de obra los requisitos de calificación comprenden obligatoriamente las calificaciones y experiencia del personal clave.

c) Experiencia del postor en la especialidad.

Teniendo presente que la obra a supervisar es la construcción de un canal de concreto con fines de riego, específicamente un canal trapezoidal que tiene partidas, procesos constructivos y especificaciones técnicas distintas a la BOCATOMAS, PRESAS, IRRIGACIONES, OBRAS DE ARTE EN IRRIGACIONES, RESERVORIOS PARA RIEGO, REPRESAS.

Por lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se considerarán servicios de consultorías de obras similares a lo siguiente: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CANALES DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO

Fecha de Impresión:

08/11/2023 07:59

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CON REFERENCIA AL ANEXO 4 REFERENTE A LA DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, Y SU RESPECTIVO LLENADO ESTE SE PRESENTARÁ ACORDE AL NUMERAL 1.8. DE LA PAGINA 14 O TENDRA ALGUNA SALVEDAD EN LO QUE CONCIERNE AL LLENADO DE DICHO ANEXO YA QUE SOLAMENTE SE HA ESTIPULADO LOS DIAS DE LA EJECUCION DE LA OBRA MAS NO LO DE LA RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA, LO CUAL HACE QUE EL POSTOR SOLAMENTE SE LIMITE A DICHO CONCEPTO. POR LO QUE SE TIENE QUE ACLARAR CON REFERENCIA AL LLENADO DE DICHO ANEXO YA QUE USTEDES NO LO HAN DETERMINADO EN LAS BASES DEL

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: 4 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presente procedimiento de selección es convocado bajo el Sistema de Contratación - ESQUEMA MIXTO (SUMA ALZADA, TARIFAS). Suma alzada considera para los costos post ejecución de obra (Liquidación), a tarifa para los días de ejecución de obra (90 días), el proveedor deberá presentar su propuesta respetando los límites máximos y mínimos establecidos en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento Por lo cual, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA DENTRO DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS SERVICIOS SIMILARES DE CONSULTORIAS DE OBRAS, YA QUE EN LOS MISMOS SE HAN ESTABLECIDO SOLAMENTE OBRAS SIMILARES, MAS NO SE HA REQUERIDO QUE ESTOS SERVICIOS SEAN DE SUPERVISION YA QUE EL TERMINO EN CUANTO SE REFIERE A CONSULTORIAS DE OBRAS ES AMPLIO (ELABORACION EXPEDIENTES TECNICOS, SUPERVISIONES Y OTROS) Y PUEDE SUSCITARSE A ERRORES, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR QUE ESTOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS DE OBRAS SEAN NETAMENTE DE SUPERVISION DE OBRA.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN REALIZAR LAS CORRECCIONES DEL CASO Y SE ACTUE DE ACUERDO A LEY, ANTE ESTAS INCONGRUENCIAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por tratarse de un procedimiento de selección para la supervisión de obra y no para la elaboración de expedientes técnicos, la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitada es SOLAMENTE EN SUPERVISIONES. Por lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR QUE ALGÚN DOCUMENTO PRESENTADO PARA SUSTENTAR A ALGUNO DE LOS ASPECTOS DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA ESTÉ INCOMPLETO O COMPLETO, TODA VEZ QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE REALIZAR ACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LA NORMATIVA Y POR LO TANTO, BASTARÁ CON QUE SE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS DE METODOLOGÍA PROPUESTA SEGÚN CRITERIO DE LOS POSTORES Y QUE NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN ALGUNA DECISIÓN SUBJETIVA RESPECTO A ESTOS DOCUMENTOS.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN PARA ASÍ ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y SIRVANSE ABSOLVER LA PRESENTE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LINEAS ARRIBA Y DE ACUERDO A LEY.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contenido mínimo, las pautas para el desarrollo y el pormenorizado de los criterios que se utilizarán para la evaluación de la METODOLOGÍA PROPUESTA del Factor de Evaluación ¿B¿ se encuentran detalladamente en las bases (pie de páginas 47 y 48) y son los siguientes:

Plan de trabajo

Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud

Metodología de los sistemas de control de calidad

Por lo que, el postor tiene que desarrollar la metodología propuesta abarcando todos los puntos indicados y guardando relación con los trabajos a realizarse para que obtenga el máximo puntaje; para lo cual, el comité de selección evaluará el contenido.

La METODOLOGÍA PROPUESTA es un criterio de calificación, la NO PRESENTACIÓN Y/O PRESENTACIÓN INCOMPLETA NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN ES SOLO PONDERACIÓN Y/O PUNTUACIÓN. SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR QUE, EN CASO UN PARTICIPANTE DESARROLLE LA METODOLOGIA PROPUESTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION, LA CUAL ES SOLICITADA POR USTEDES, ABARCANDO LOS PUNTOS INDICADOS Y GUARDANDO RELACION CON LOS TRABAJOS A REALIZARSE, SE OTORGARÁ EL MAXIMO PUNTAJE SIN EVALUAR EL CONTENIDO, CASO CONTRARIO RESULTARÍA EN UNA EVALUACION SUBJETIVA AL DEPENDER DEL COMITE DE SELECCION DEFINIR QUE ES CORRECTO Y QUE NO, VULNERANDO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES.

ASIMISMO; LAS BASES ESTARANDIZADAS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTABLECEN LO SIGUIENTE: ¿¿EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; ¿

DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿¿ PARA NUESTRO CRITERIO EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO HA SEGUIDO LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS, POR LO QUE SE SOLICITA REESTRUCTURAR LOS CRITERIOS SEÑALADOS Y PORMENORIZAR LOS CRITERIOS QUE UTILIZARAN PARA DICHA EVALUACION, YA QUE USTEDES COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDEN EN FORMA UNILATERAL NO OTORGAR LOS 20 PUNTOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, YA QUE DE CONSIDERAR CERO LA METODOLOGIA PROPUESTA UNO QUEDARIA EN DESVENTAJA EN LA PUNTUACION Y PRACTICAMENTE QUEDARIA A CRITERIO DE USTEDES EL DE CIERTA FORMA FAVORECER A TAL O CUAL POSTOR.

FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SER OBJETIVOS Y PRECISOS EN SU ABSOLUCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contenido mínimo, las pautas para el desarrollo y el pormenorizado de los criterios que se utilizarán para la evaluación de la METODOLOGÍA PROPUESTA del Factor de Evaluación ¿B¿ se encuentran detalladamente en las bases (pie de páginas 47 y 48) y son los siguientes:

Plan de trabajo

Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud

Metodología de los sistemas de control de calidad

Por lo que, el postor tiene que desarrollar la metodología propuesta abarcando todos los puntos indicados y guardando relación con los trabajos a realizarse para que obtenga el máximo puntaje; para lo cual, el comité de selección evaluará el contenido.

La METODOLOGÍA PROPUESTA es un criterio de calificación, la NO PRESENTACIÓN Y/O PRESENTACIÓN INCOMPLETA NO ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN ES SOLO PONDERACIÓN Y/O PUNTUACIÓN. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN PROPORCIONAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBIDAMENTE DETALLADA EN VERSIÓN DIGITAL, YA QUE NO HAN CUMPLIDO CON ADJUNTAR DICHA ESTRUCTURA DE COSTOS EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LO CUAL EN AMPARO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA OBLIGADA A ALCANZAR A LOS POSTORES E INSERTAR AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LA ESTRUCTURA DE COSTOS TANTO CUALITATIVAMENTE COMO CUANTITATIVAMENTE Y EL CUAL NO HA SIDO DEBIDAMENTE ADJUNTADO, POR LO QUE LOS POSTORES NO TIENEN ESA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA REALIZAR LA OFERTA ECONOMICA RESPECTIVA.

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA ALCANZAR ESA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBIDAMENTE LLENADA Y CUANTIFICADA DE ACUERDO A LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los montos de la supervisión se encuentran consignados en el numeral 8 de los Términos de Referencia (pie de página 34) y el detalle en el expediente técnico de obra.

Al haber solicitado la ESTRUCTURA DE COSTOS y al corresponder el DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN que forma parte de los documentos técnicos, se anexa a continuación el mencionado DESAGREGADO. Por lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se anexa estructura de costo

Fecha de Impresión:

08/11/2023 07:59

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL AREA USUARIA Y AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA APLICABLE EN TODOS SUS TERMINOS A LA RESOLUCIÓN Nº 1064-2020-TCE-S1 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y CON LA CUAL DETERMINA Y ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿QUE EL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO HA PREVISTO LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO PARTE DE LA OFERTA, SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO ALTERE EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA, TENIENDO, ENTRE OTROS, PRESUPUESTOS PREVISTOS DE SUBSANACIÓN, EL PREVISTO EN EL LITERALES A) DEL NUMERAL 60.2) DEL INDICADO ARTÍCULO, REFERIDO A LA OMISIÓN DE DETERMINADA INFORMACIÓN EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS, DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONÓMICA; .

LA CUAL ESTABLECE LA FACULTAD DEL POSTOR LA DE PODER SUBSANAR ERRORES EN FORMATOS Y DECLARACIONES JURADAS DISTINTAS AL PLAZO PARCIAL O TOTAL OFERTADO Y AL PRECIO U OFERTA ECONOMICA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3. Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La subsanación de las ofertas, en caso de presentarse, será de acuerdo al Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, es preciso aclarar que según las bases el presente procedimiento de contratación es SISTEMA DE CONTRATACIÓN MIXTO Se da por ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA SI LOS SERVICIOS SIMILARES DE CONSULTORIAS DE OBRAS EN SUPERVISION ESTAS PUEDEN SER TANTO DEL SECTOR PUBLICO Y/O SECTOR PRIVADO. FAVOR DE ACLARAR.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3,1,B, Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitada es en la supervisión de obra del sector pública, debido a que, los procedimientos administrativos, control, plazos de la obra, etc se rigen por el Reglamento de la Ley de Contrataciones para obras públicas.

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN Y AL AREA USUARIA EN CUANTO A LOS SERVICIOS SIMILARES DENTRO DE LOS CRITERIOS ADOPTADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTAS PUEDAN SER TOMADAS COMO Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS SEÑALADOS.

LO CUAL NO SE HA ESTABLECIDO SI PUEDEN SER LAS COMBINACIONES DE DICHOS TERMINOS, FAVOR DE ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARÁN SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE OBRAS SIMILARES A LO SIGUIENTE: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN, Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE CANALES DE RIEGO Y/O OBRAS HIDRAULICAS CON FINES DE RIEGO.

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 28° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, REFERENTE A LA ACREDITACION DE LOS EQUIPOS O MAQUINARIAS, PODRA SER CON CARTA COMPROMISO DE ALQUILER O CARTA COMPROMISO DE VENTA A NOMBRE DEL CONSORCIO DE SER EL CASO O A NOMBRE DE CUALESQUIERA DE LOS CONSORCIADOS, LO CUAL SERIA EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO N° 023-2017/OSCE-DGR EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: CONSIDERAR PARA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ESTABLECIDO EN EL LITERAL 8.1. DEL CAPITULO II, QUE EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER, EN EL CASO DE CONSORCIO PODRA SER A NOMBRE DE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SIEMPRE Y CUANDO SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTREN RELACIONADAS A LA EJECUCION DE LA OBRA. FAVOR DE CONFIRMAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B.3. Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reglamenta los PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS y no la ACREDITACION DE LOS EQUIPOS O MAQUINARIAS como indica en la presente observación. Es el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define los Requisitos para perfeccionar el Contrato y es un acto posterior a la competencia del Comité de Selección.

Asimismo, el PRONUNCIAMIENTO Nº 023-2017/OSCE-DGR que menciona fue emitido bajo el ámbito de normas varias veces derogadas.

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SEÑALA QUE EL VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 149,661.24, HA SIDO CALCULADO AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, COMO NO SE HA INSERTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA VISUALIZAR SI EN ELLA USTEDES HAN INCLUIDO EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS RELATIVOS A LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), LA ADQUISICIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR), SERVICIO DE IMPRESIONES DE DOCUMENTOS Y PLANOS, SERVICIO DE COPIAS, Y SERVICIOS DE COMUNICACIONES. NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA.

YA QUE SEGÚN OPINIÓN Nº 007-2017/DTN, SEÑALA: ¿¿DE ESTA MANERA, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RECONOCE QUE LOS PROVEEDORES SON AGENTES DE MERCADO QUE COLABORAN CON LAS ENTIDADES AL SATISFACER SUS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; NO OBSTANTE, DICHA COLABORACIÓN IMPLICA EL PAGO DEL PRECIO DE MERCADO DE LA PRESTACIÓN, EL MISMO QUE DEBE INCLUIR TODOS LOS COSTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN¿¿

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, I) EQUIDAD. (LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL).

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN № 01747-2023-TCE-S2 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE INDICA: 23. BAJO ESE CONTEXTO, ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD CONSIDERE REALIZAR EL TRASLADO DEL SUPUESTO VICIO DE NULIDAD QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, TODA VEZ QUE, LA APROBACIÓN DEL NUEVO VALOR REFERENCIAL REALIZADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SUPONE LA VULNERACIÓN DE DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, SE ENCUENTRA PERMITIDO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 34.11 DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, SIEMPRE QUE SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVA, DONDE SE ESTABLECE QUE, PUEDE APROBARSE UN NUEVO VALOR REFERENCIAL SI SE PRESENTA ALGUNA OBSERVACIÓN SOBRE ESTE ASPECTO.

POR LO QUE SE SOLICITA INCORPORAR LOS GASTOS QUE NO HAYAN CONSIDERADO EN DICHA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3. Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Valor Referencial de la supervisión consideran los gastos relativos a la dotación de equipos protección personal, servicio de impresiones de documentos y planos, servicio de copias, servicios de comunicaciones necesarios para la adecuada prestación de servicios de consultoría de obra, viáticos, oficinas, honorarios para el Personal Clave, entre otros. SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y el desagregado detallado de la supervisión será anexado en la integración de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

desagregado detallado de la supervisión será anexado en la integración de bases

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

SEÑALA QUE EL VALOR REFERENCIAL ASCIENDE A S/ 149,661.24, HA SIDO CALCULADO AL MES DE SETIEMBRE DEL 2023, COMO NO SE HA INSERTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA VISUALIZAR SI EN ELLA USTEDES HAN INCLUIDO EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

EN EL NUMERAL 142.4 DEL RLCE, SEÑALA: ¿¿II) EL PAGO POR LAS LABORES HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, ES REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE TARIFAS MIENTRAS QUE LA PARTICIPACIÓN DEL SUPERVISOR EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN ES PAGADO EMPLEANDO EL SISTEMA A SUMA ALZADA;;

EN LA OPINIÓN Nº 157-2019/DTN SE ESTABLECE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEBE ESTAR VINCULADO A LA DURACIÓN DE LA OBRA SUPERVISADA -DEBIDO A LA NATURALEZA ACCESORIA QUE EXISTE ENTRE AMBOS CONTRATOS-, ELLO EN VIRTUD DE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA DEBEN SER CONTROLADOS DE FORMA PERMANENTE; POR CONSIGUIENTE, EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA ESTÁ VINCULADO AL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO SU CULMINACIÓN ESTÁ VINCULADA CON LA RECEPCIÓN DE DICHA OBRA; DEBIENDO PAGARSE LA TARIFA RESPECTIVA HASTA LA CULMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DEL SUPERVISOR DE OBRA, EN FUNCIÓN DE SU EJECUCIÓN REAL.

LO MISMO SE INDICA EN DIFERENTES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE (N° 235-2021/OSCE-DGR, 111-2022/OSCE-DGR, ENTRE OTROS).

REQUERIR QUE EL CONSULTOR DE OBRA ASUMA LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA SERÍA DESPROPORCIONADO Y ABUSIVO, PUES LA ENTIDAD EN EL DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN NO HA PRESUPUESTADO DE MANERA SUFICIENTE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

DE ACUERDO A DISTINTOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE, SE DETERMINA QUE, SI LA ENTIDAD ÚNICAMENTE HA INCLUIDO EN SU DESAGREGADO DE GASTOS, EL GASTO RELACIONADO A LA SUPERVISIÓN MÁS NO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS; NO RESULTARÍA RAZONABLE QUE SE CONSIGNEN CONDICIONES Y/U OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA A SER CUMPLIDAS POR EL CONTRATISTA, INDICANDO QUE SE DEBE SUPRIMIR TODA CONDICIÓN Y/U OBLIGACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA (PRONUNCIAMIENTO N° 1441-2019/OSCE-DGR, ENTRE OTROS).

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN № 01747-2023-TCE-S2 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO QUE INDICA: 23. BAJO ESE CONTEXTO, ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD CONSIDERE REALIZAR EL TRASLADO DEL SUPUESTO VICIO DE NULIDAD QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, TODA VEZ QUE, LA APROBACIÓN DEL NUEVO VALOR REFERENCIAL REALIZADO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SUPONE LA VULNERACIÓN DE DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ALGUNA, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, SE ENCUENTRA PERMITIDO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 34.11 DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO, SIEMPRE QUE SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVA, DONDE SE ESTABLECE QUE, PUEDE APROBARSE UN NUEVO VALOR REFERENCIAL SI SE PRESENTA ALGUNA OBSERVACIÓN SOBRE ESTE ASPECTO. POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR TODA CONDICIÓN Y/U OBLIGACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, O INCREMENTAR EL VALOR REFERENCIAL LOS GASTOS POR LA LIQUIDACIÓN OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.3. Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ítem 02.01 del desagregado de gastos de supervisión referido al jefe de Supervisión indica de manera clara el monto de LIQUIDACION de obra; en ese sentido la modalidad de contratación es MIXTA, (tarifas y suma alzada) referente a los costos diarios de supervisión (tarifa) y monto por liquidación (suma alzada).

Por lo cual, NO SE ACOGE NO OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

DE ACUERDO AL NUMERAL 38.4 DEL RLCE, EN EL CASO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS PAGOS SE SUJETAN A REAJUSTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS CUALES SE PREVÉN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

EN EL NUMERAL 1.3 PÁGINA 13, SE INDICA QUE EL VALOR REFERENCIAL ES EN SOLES, POR LO TANTO, CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE REAJUSTE.

SEGÚN OPINIÓN Nº 007-2017/DTN, SEÑALA: ¿¿DE ESTA MANERA, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RECONOCE QUE LOS PROVEEDORES SON AGENTES DE MERCADO QUE COLABORAN CON LAS ENTIDADES AL SATISFACER SUS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES; NO OBSTANTE, DICHA COLABORACIÓN IMPLICA EL PAGO DEL PRECIO DE MERCADO DE LA PRESTACIÓN, EL MISMO QUE DEBE INCLUIR TODOS LOS COSTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN¿.¿

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, I) EQUIDAD. (LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTIÓN DEL INTERÉS GENERAL).

EN LAS BASES NO SE INDICAN LAS FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS PARA EL CÁLCULO DE REAJUSTES.

SE SOLICITA INCORPORAR EN LAS BASES LAS FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS PARA EL CÁLCULO DE REAJUSTES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.3. Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 38.5 del artículo 38 del Reglamento, los reajustes que se calculan en base a las fórmulas monódicas o polinómicas, según corresponda, cuyas variaciones son MENSUALES, es así que el presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA (liquidación), TARIFAS (supervisión), De esta manera, la aplicación del referido sistema de contratación requiere que los postores, al formular sus ofertas, asignen una tarifa ¿es decir, EL PRECIO FIJO que incluye el costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad, por el periodo o unidad de tiempo (hora, día, mes, entre otros) ¿ definido en los documentos del procedimiento de selección; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales, además de que solo se ha considerado en el expediente técnico el reajuste de precios por fórmula polinómica para la ejecución de obra en aplicación a la variación efectiva de precios en los materiales de construcción utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática ¿ INEI.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

EN EL ARTÍCULO 170 DEL RLCE INDICA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES DE HABERSE OTORGADO LA CONFORMIDAD DE LA ÚLTIMA PRESTACIÓN O DE HABERSE CONSENTIDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. SE SOLICITA SEÑALAR CUAL ES LA ÚLTIMA PRESTACIÓN DEL CONSULTOR QUE DEBERÁ APROBAR LA ENTIDAD PARA QUE PUEDA PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1,3, Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las últimas prestaciones del consultor que deberá aprobar la Entidad para que pueda presentar la liquidación del contrato de consultoría son el Informe Final indicado en el numeral 5.5 de los Términos de Referencia y la Liquidación de Obra. SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

DENTRO DE LA METODOLOGIA PROPUESTA SE ESTA SOLICITANDO PLAN DE TRABAJO. POR LO QUE SOLICITAMOS INDICAR A QUE SE REFIERE CON METAS A CUMPLIR, SEÑALAR CUAL ES EL CONTENIDO MÍNIMO PARA ESTE ACÁPITE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las metas a cumplir son los resultados esperados concordantes con el objetivo de la consultoría y conjuntamente con las tareas proyectadas se presentan en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo y el contenido mínimo del Plan de Trabajo de la METODOLOGÍA PROPUESTA del Factor de Evaluación ¿B¿ se encuentran detalladamente en las bases (pie de página 47).

SE DA POR ACLÁRADA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

PARA EVITAR ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN ESPECIAL LO CORRESPONDIENTE A: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CONSIDERANDO QUE LA ENTIDAD DEBERÁ DESARROLLAR EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DEL FACTOR DE EVALUACIÓN ANTES REFERIDO (RESOLUCIÓN № 0796-2023-TCE-S5 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), SE SOLICITA ACLARAR SI PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CRONOGRAMAS SE CONSIDERARAN TODAS LAS FASES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA Y SI LOS PLAZOS A UTILIZAR SERÁN DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL RLCE. PARA EVITAR ERRORES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, RESPECTO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y AL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, DONDE SE REQUIERE INDICAR SU FECHA DE INICIO Y TERMINO DE CADA ACTIVIDAD. SE SOLICITA SEÑALAR CON CLARIDAD LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- PLAZO DE LA ETAPA I, PREVIA A LA EJECUCIÓN DE OBRA.
- PLAZO DE EJECUCIÓN PROPIA DE LA OBRA.
- PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

O QUE OTRO PLAZO DEBE INCLUIRSE EN ESTOS CRONOGRAMAS YA QUE NO SE HA DEFINIDO LOS DIAS A UTILZARSE EN LA LIQUIDACION DE OBRA. FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la elaboración del cronograma de actividades solicitado en la METODOLOGÍA PROPUESTA sí se considerarán todas las fases de participación de la consultoría de obra y los plazos a utilizar serán de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es así que, en coherencia con el programa de asignación de recursos, todos los componentes del cronograma de actividades, (incluyendo: plazo de la etapa I, previa a la ejecución de obra; plazo de ejecución propia de la obra; plazo para la recepción de la obra; liquidación de obra que se rige bajo el sistema de contratación de suma alzada) tendrán que indicar fecha de inicio y termino de cada una de las actividades según los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en los Términos de Referencia

DE DA POR ACLARADO LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

SE SOLICITA SEÑALAR A QUE SE REFIERE CON DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD, TODA VEZ QUE DENTRO DEL PERSONAL CLAVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SE HA INCLUIDO UN PERSONAL DE SEGURIDAD, Y A LA FECHA DE LAS PRESENTES CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES NO SE HA COLGADO AUN EN LA PLATAFORMA SEACE EL PROCESO DE LA OBRA A SUPERVISAR Y NO HAY PLENO CONOCIMIENTO SI LA EJECUTORA DE LA OBRA CONTARA CON DICHO PROFESIONAL PARA ASI PODER DETERMINAR LA METODOLOGIA A PRESENTARSE POR PARTE DE MI REPRESENTADA. FAVOR DE ACLARAR AL RESPECTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo lo referente a las ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD se encuentran detalladamente en el numeral 2 del Factor de Evaluación ¿B¿ de las bases (pie de páginas 47 y 48).

El procedimiento de selección de la obra a supervisar sí se ha colgado en la plataforma SEACE mediante la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 002-2023-GRA-SRP-CS ¿CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE CANALES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE ¿

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

EN EL CASO DE QUE UN CERTIFICADO NO INDIQUE EL DIA EXACTO DE INICIO Y FIN, Y QUE SOLO INDICA MES Y AÑO, ENTENDEMOS QUE SE DEBE CONTABILIZAR DESDE EL PRIMER DIA DEL MES HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES DE TERMINO. TAL COMO LO ESTABLECE EL PRONUNCIAMIENTO OSCE Nº 805-2017/OSCE DGR

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B.2. Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso un certificado no indique día exacto de inicio y fin, el postor deberá acreditar algún documento adicional donde se especifique fechas y demuestre fehacientemente el tiempo laborado, con fines de transparencia y para que el comité contabilice los días y de esa manera no perjudicar o beneficiar a ningún postor.

El PRONUNCIAMIENTO Nº 805-2017/OSCE DGR que menciona fue emitido bajo el ámbito de normas derogadas. SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE NO SERA CAUSAL DE DESACALIFICACION, EL NO INDICAR EN EL ANEXO Nº 06 A QUE MES ESTA REFERIDO EL PRECIO OFERTA DEL POSTOR, DEBIENDO EL PRECIO DE LA OFERTA ESTAR REFERIDA AL MES DEL VALOR REFERENCIAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ANEXO Nº 06 OFERTA ECONÓMICA (pie de páginas 68 y 69 de las bases) ilustra cabalmente los requisitos que debe cumplir el postor en la presentación de su oferta.

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

SE SOLICITA ACLARAR EN LAS BASES QUE SE ACEPTARA COMO DOCUMENTO VALIDO LA COPIA DEL COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE ELLOS, DADO QUE OBTENER EL DOCUMENTO ORIGINAL RESULTA SER UNA EXIGENCIA COSTOSA E INNECESARIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3,1,B,3, Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el vigente marco normativo, es el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que define los Requisitos para perfeccionar el Contrato y es un acto posterior a la competencia del Comité de Selección. SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

EN RELACION AL EQUIPO MINIMO, SOLICITO ACLARE SI SERA NECESARIO ADJUNTAR FACTURAS DEL EQUIPO U OTRO DOCUMENTO ADICIONAL, ELLOS CUANDO SE PRESENTE UNA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER O COMPRA VENTA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B.3. Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para acreditar el EQUIPO MINIMO se realiza de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que define los Requisitos para perfeccionar el Contrato y es un acto posterior a la competencia del Comité de Selección.

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

JEFE SUPERVISOR DE OBRAS

SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR VÁLIDO LOS SIGUIENTES CARGOS:

- INSPECTOR Y/O
- RESIDENTE Y/O
- INSPECTOR DE OBRA Y/O
- RESIDENTE DE OBRA Y/O
- COORDINADOR DE OBRA Y/O
- JEFE DE OBRA Y/O
- JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Y/O
- INGENIERO SUPERVISOR Y/O
- RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y/O
- SUPERVISOR Y/O GERENTE DE SUPERVISIÓN Y/O
- INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

TANTO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN COMO EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES. CONFIRMAR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B.2. Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que: Luego de analizar la observación planteada por el participante, y tomando en consideración el objeto a la convocatoria, para el presente Procedimiento de Selección se considera: JEFE DE SUPERVISIÓN, Experiencia mínima de 36 meses como SUPERVISOR DE OBRA, Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O RESIDENTE de ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria que se computa desde su colegiatura.

Por lo cual, SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

¿CON RESPECTO A LA PROPUESTA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, A QUE INSTITUCION ARBITRAL

PROPONE LA ENTIDAD?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP V Literal: 18 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La definición de las instituciones para la SOLUCION DE CONTROVERSIAS es un acto posterior a la competencia del Comité de Selección.

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR QUE TODAS LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CAPÍTULO III SE ACREDITARAN CON LA PRESENTACIÓN FIRMADA DEL ANEXO 3. ESTO QUIERE DECIR QUE CUALQUIER REQUISITO ADICIONAL EXIGIDO EN ESTE CAPÍTULO COMO CAPACITACIONES, FORMACIONES ACADÉMICAS DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE, REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO, CERTIFICACIONES DE LA EMPRESA, PLAZOS DE EJECUCION Y OTROS, SE PODRÁN ACREDITAR CON LA PRESENTACIÓN FIRMADA DEL ANEXO 3.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.1. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El ANEXO 3 es la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA y el CONTENIDO DE LAS OFERTAS se presenta de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección Específica de las bases (pie de página 16).

SE DA POR ACLARADA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023

Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DENTRO DE LA PROFORMA DE CONTRATO, NO SE SIGAN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDARIZADAS Y LO ESTIPULADO EN LA PAGINA 64 DE LAS BASES, LA CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE: ¿¿DE HABERSE PREVISTO ESTABLECER PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA, INCLUIR DICHAS PENALIDADES, LOS SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, LA FORMA DE CALCULO DE LA PENALIDAD PARA CADA SUPUESTO Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR, CONFORME EL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ; ...

POR LO QUE SE OBSERVA QUE EN LA PROFORMA DE CONTRATO ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SE HAYA INSERTADO DENTRO DE LA CLAUSULA DECIMO TERCERA CORRESPONDIENTE A PENALIDADES, LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INSERTAR DICHAS PENALIDADES DENTRO DE LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP V Literal: 13 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA se encuentran detalladamente en el numeral 15 de los Términos de Referencia (pie de página del 38 al 42) y ante la presente observación se anexan las PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA.

Por lo cual, SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIGNARA CUADRO DE OTRAS PENALIDADES EN LA PROFORMA DE CONTRATO EN LA INTEGRACION DE BASES

Fecha de Impresión:

08/11/2023 07:59

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

SI BIEN ES COMPETENCIA DEL ÁREA USUARIA ELABORAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES TAMBIÉN RESPONSABLE DE SU ADECUADA FORMULACIÓN DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU FORMULACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

QUE, ESTA DEMOSTRADO QUE LA ENTIDAD ESTARÍA VULNERANDO EL ARTICULO 14° DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1341-PROTECCION Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, POR LO QUE EN SU OPORTUNIDAD TOMAREMOS LAS MEDIDAS PERTINENTES.

QUE, EL OSCE EN EL PRONUNCIAMIENTO N°495-2017/OSCE-DGR Y PRONUNCIAMIENTO 953-2017/OSCE-DGR Y PRONUNCIAMIENTO 748-2016/OSCE-DGR INDICA LO SIGUIENTE:

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS MEDIANTE LA DIRECTIVA 001-2016-OSCE/CD:¿BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°30225¿, MODIFICADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N°304-2016-OSCE/PRE DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016, ESTABLECEN QUE ¿PARA DEFINIR LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBE TENERSE EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA COMPLEJIDAD Y ENVERGADURA DE LA OBRA A EJECUTAR, EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO Y LAS CONDICIONES DE MERCADO, CAUTELANDO QUE NO CONSTITUYA UN OBSTÁCULO QUE PERJUDIQUE LA COMPETENCIA DE POSTORES¿.

EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS REFORMULAR LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LAS BASES PARA TODO EL PERSONAL CLAVE Y LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y SE CONSIDERE TANTO LAS OBRAS PUBLICAS Y/O OBRAS PRIVADAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 3,1, Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitada es en la supervisión de obra de infraestructura pública, dado que esta consultoría es para supervisar la ejecución de un proyecto público, los cuales tienen diferentes procedimientos administrativos que se rigen por el RLCE; y la supervisión de los proyectos privados, que no tienen el mismo tramite documentario.

Por lo cual, NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Ruc/código : 10062792901 Fecha de envío : 15/10/2023 Nombre o Razón social : GAMARRA MICHEL AUGUSTO Hora de envío : 14:03:23

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

DE LAS BASES MATERIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE TIENE LO SIGUIENTE:

LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE: (I) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; CORRESPONDIENTES A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, ADEMAS DEL TERMINO ¿MONTO TOTAL¿ SE ACEPTARÁN LAS DENOMINACIONES:

- ¿ VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
- ¿ VALOR TOTAL EJECUTADO.
- ¿ MONTO TOTAL EJECUTADO.
- ¿ MONTO FINAL EJECUTADO.
- ¿ VALOR DEL CONTRATO MÁS ADICIONALES.
- ¿ VALOR TOTAL.
- ¿ VALOR FINAL DE LAS OBRAS EJECUTADAS.
- ¿ VALOR CONTRACTUAL EJECUTADO.

CON LO CUAL SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL ARTICULO 2º DE LA LCE FOMENTANDO LA MAS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y EN CONCORDANCIA CON EL PRONUNCIAMIENTO Nº 119-2017/OSCE-DGR Y EL PRONUNCIAMIENTO Nº 856-2016/OSCE-DGR.

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SER OBJETIVOS EN SU ABSOLUCIÓN PARA ASÍ ASEGURAR LA TRANSPARENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE POR LEY ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR Y TENGAN A BIEN RESTRUCTURAR EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LINEAS ARRIBA Y DE ACUERDO A LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1.B. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El término ¿monto total¿ en la experiencia del postor se acreditará con copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, de acuerdo a las bases (pie de páginas 44 al 46).

Sobre el monto total en experiencia del postor, mediante la Resolución Nº 146-2023-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló que al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la prestación y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la prestación.

Así, para que el comité pueda validar el monto total ejecutado de una prestación, será necesario que el postor presente aquella documentación a partir de la cual pueda determinarse indubitablemente el mismo, entendiéndose que debe comprender tanto el monto del contrato como los adicionales y deductivos generados en el transcurso de la ejecución de la prestación.

Es así que, más que cualquiera de los términos: total del contrato, valor total ejecutado, monto total ejecutado, monto final ejecutado, valor del contrato más adicionales, valor total, valor final de las obras ejecutadas, valor contractual ejecutado; en ese sentido, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la prestación (consignado en el acta de conformidad, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que

Nomenclatura : AS-SM-19-2023-GRA/SRP/CSP-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE

CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479

Especifico CAP III 3.1.B. 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia Similar.

Por lo cual, SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null